



BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Superintendencia de Seguros

RESOLUCIÓN SS.RP. N° 87/98.-

SEGURIDAD S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - REGISTRO DE PÓLIZAS

Asunción, 18 de marzo de 1998.-

VISTO: La nota de fecha 6 de febrero de 1998 de la empresa **SEGURIDAD S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con entrada N° 0183 en secretaría de la Superintendencia de Seguros y actualizada el 3 de marzo de 1.998, en la que solicita la registración de modelos de pólizas para doce (12) modalidades de la Sección **CAUCIÓN**, adjuntando los requisitos exigidos; el Informe SS.IETA.DET N° 30/98 del 10 de marzo de 1998 de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales; y;

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el inc. h) del Artículo 61 de la Ley N° 827/96 "De Seguros";

En uso de sus atribuciones;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

Resuelve:

- 1º) Inscribir en el **REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS** los modelos de pólizas presentados por **SEGURIDAD S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, cuyos textos forman parte de esta Resolución, conforme al siguiente detalle:

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **MANTENIMIENTO DE OFERTA EN CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS**, Código N° 25-0015.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **EJECUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS**, Código N° 25-0016.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS**, Código N° 25-0017.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS**, Código N° 25-0018

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS (GARANTÍA DE LA OFERTA)**, Código N° 25-0019

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS (GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN)**, Código N° 25-0020.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS**, Código N° 25-0021.-

SECCION CAUCIÓN, modalidad **SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS**, Código N° 25-0022.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESIÓN**, Código N° 25-0023.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **GARANTÍAS ADUANERAS**, Código N° 25-0024.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **PARA AGENCIAS DE TURISMO Y VIAJES**, Código N° 25-0025.-

SECCIÓN CAUCIÓN, modalidad **GARANTÍA DE TENENCIA DE BIENES PARA SU USO**, Código N° 25-0026.-

- 2º) Comunicar y archivar.



GUSTAVO A. OSORIO GONZÁLEZ
Superintendente de Seguros

SEGURO DE CAUCIÓN



19 MAR 1998

DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESIÓN

El texto de esta póliza ha sido registrado
en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el
Código N°.....95-0093....., por Resolución
S.S.N°.....87/98....., de fecha.....18/03/98.....
Total de fojas
del plan: once (11).
Intendente
Estudios Técnicos y Actuariales

000001

SEGURO DE CAUCIÓN CONDICIONES PARTICULARES

SEGURIDAD S.A De Seguros y Reaseguros R.U.C N°: _____
Mcal López 793 - Asunción, Paraguay
Teléfono: 225 288 - Fax: 213 884

Póliza N°	Endoso N°	Fecha de Emisión

Vigencia: _____

Prima G. _____

Desde: _____

Gastos Póliza G. _____

Hasta: _____

L.V.A. G. _____

Suma Asegurada: _____

PREMIO G. _____

SEGURIDAD S.A. De Seguros y Reaseguros (El Asegurador) Con domicilio en Mcal López 793; Asunción, Paraguay, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y a las Condiciones de Cobertura que forman parte de esta póliza y a las **Condiciones Particulares** que seguidamente se detallan, asegura a: _____

_____ (El Asegurado) Con domicilio en _____

El pago en efectivo hasta la suma máxima de Guaraníes: _____

_____ (G. _____)

Que resulte obligado a efectuarle a: _____

_____ (El Tomador), con domicilio en: _____

Como consecuencia del tiempo y la forma en que cumple con sus obligaciones derivadas del contrato suscrito con el Asegurado; cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente: _____

Queda especialmente convenido que la Compañía, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que hace referencia ambos.

Forman parte integrante de esta Póliza, las siguientes Condiciones, Cláusulas y Anexos: _____

Art. 1556C.C.: Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza.

El Texto de esta Póliza ha sido registrado en
la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
bajo el Código N° _____, por Resolución
S.S. N° _____ de fecha ____/____/____.

COMPAÑÍA ASEGURADORA

000002

CONDICIONES GENERALES COMUNES - SEGUROS DE CAUCIÓN

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Cláusula 1) Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).

Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.

En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de esta póliza, predominarán las Condiciones Particulares Específicas sobre las Condiciones Particulares, y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 2) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del asegurado frente al Asegurador.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud, del convenio de las Condiciones Generales y Particulares.

SUMA ASEGURADA

Cláusula 3) La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto, y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Cláusula 4) El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo. (Art. 1580 C.C.).

Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato, habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del contrato. (Art. 1581 C.C.).

Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida.

El Asegurador, en el plazo de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir el contrato. (Art. 1582 C.C.).

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si este debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de un mes, y con preaviso de siete días.

Se aplicará el Artículo 1582 del Código Civil si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.



Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:

- a) el Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y
- b) el Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacerse la denuncia. (Art. 1583 C.C.)

La rescisión del contrato da derecho al Asegurador:

- a) si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido;
- b) en caso contrario, a percibir la prima por el periodo de seguro en curso. (Art. 1584 C.C.)

Pero, la garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación o el contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o contratos.

DENUNCIA DEL SINIESTRO

Cláusula 5) El asegurado comunicará al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. (Art. 1590 C.C.)

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 6) El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro, la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

DEL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

Cláusula 7) El crédito del asegurado se pagará dentro de los quince días de fijo el monto de la indemnización, o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo establecido en el Art. 1597 del Código Civil al asegurador para pronunciarse sobre el derecho del asegurado. (Art. 1591 C.C.)

SUBROGACIÓN

Cláusula 8) Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada.

El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado. (Art. 1616 C.C.)

EXCEPCIONES

Cláusula 9) El Asegurador podrá oponer al Asegurado todas las excepciones propias y las que corresponden al Tomador que no provengan de su incapacidad personal. (Art. 1472 C.C.)



PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

Cláusula 10) Cuando se asegure el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

En caso de siniestro, cuando no existan estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, se entiende que cada Asegurador contribuye proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención; sin perjuicio del derecho de los aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato. (Arts. 1606 y 1607 C.C.)

MORA AUTOMÁTICA

Cláusula 11) Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto. El domicilio en el que las partes designen para su resolución será el último declarado. (Arts. 1559 y 1560 C.C.)

COMPUTO DE LOS PLAZOS

Cláusula 12) Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán en días, salvo disposición expresa en contrario.

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

Cláusula 13) El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por el Código Civil (salvo que se haya previsto otro efecto en el mismo para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 1579 del Código Civil.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 14) El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca por culpa o omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

PRESCRIPCIÓN

Cláusula 15) Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 666 C.C.)

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

Cláusula 16) Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza. (Art. 1560 C.C.)



19 MAR 1998



000005

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESIÓN

PÓLIZA N° _____

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Cláusula 1) El asegurador garantiza al asegurado hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que deba recibir del tomador, cuando por incumplimiento de las obligaciones de este último en el desempeño de la actividad o profesión indicada en las Condiciones Particulares, corresponda afectar total o parcialmente la garantía establecida por las normas legales y/o reglamentarias mencionadas en las mismas Condiciones Particulares.

Dispensado el tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el asegurador quedará obligado al pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro:

- Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la cláusula 1).
- El incumplimiento del tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 3) Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del asegurado, que establezca la responsabilidad del tomador, el asegurador no podrá ser requerido por el asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago al tomador por el término de diez días. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia del siniestro el asegurado debe remitir al asegurador:

- Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas del asegurado donde se establezca la responsabilidad del tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Copia auténtica de la intimación al tomador y la contestación del mismo si la hubiere.



000006

SEGURO DE CAUCION

DECLARACION PARA CALIFICACION DEL TOMADOR

DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESIÓN

1º) NOMBRE COMPLETO DEL TOMADOR: _____

DOMICILIO: _____ TELEF.: _____

CIUDAD: _____

2º) ACTIVIDAD O PROFESIÓN PARA LA QUE REQUIERE LA GARANTIA: _____

3º) ANTIGÜEDAD EN LA ACTIVIDAD O PROFESIÓN: _____

4º) SE DESEMPEÑA INDIVIDUALMENTE O EN SOCIEDAD: _____

5º) NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO DE LOS SOCIOS: _____

5º) PERSONAL OCUPADO: _____

6º) EN CASO DE DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES, A FINES O NO CON LA ACTIVADA O PROFESIÓN A GARANTIZAR, ENUNCIARLAS INDICANDO SU IMPORTANCIA RESPECTO A AQUELLA: _____

7º) DESCRIBIR BREVEMENTE LA ACTIVIDAD O PROFESIÓN A GARANTIZAR: _____

8º) DE HABER SOLICITADO ANTERIORMENTE GARANTIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD O PROFESIÓN, INDICAR NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS RESPECTIVOS GARANTES: _____

9º) REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES (CON DOMICILIOS): _____

10º) BALANCES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS Y/O MANIFESTACIÓN DE BIENES AL TIEMPO DE SOLICITAR LA COBERTURA.

FECHA Y LUGAR _____ DE _____ DE 1.99 _____

FIRMA AUTORIZADA DEL CONTRATISTA Y SELLO

ALCRACIÓN DE FIRMA Y CARGO

000007



SEGURO DE CAUCION /

DECLARACIÓN PARA CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA /

DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESIÓN /

1º) NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

DOMICILIO: _____ TELEF.: _____

ACTIVIDAD O PROFESIÓN PARA LA QUE REQUIERE LA GARANTIA: _____

3º) ANTIGÜEDAD EN EL RAMO O PROFESIÓN: _____

4º) NOMBRE Y APELLIDO DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD Y ANTIGÜEDAD DE LA ACTIVIDAD O PROFESIÓN

NOMBRE Y APELLIDO	DOMICILIO
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



5º) PERSONAL OCUPADO: _____

6º) EN CASO DE DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES, AFINES O NO CON LA ACTIVIDAD O PROFESIÓN A GARANTIZAR, MENCIONARLAS INDICANDO SU IMPORTANCIA RESPECTO A AQUELLAS: _____

7º) MENCIONAR SI OPERAN CON SUCURSALES, REPRESENTANTES O AGENCIAS EN CASO AFIRMATIVO AGREGAR POR SEPARADO LA NÓMINA COMPLETA DE LA



8º) DESCRIBIR BREVEMENTE LA ACTIVIDAD O PROFESIÓN A GARANTIZAR: _____

9º) DE HABER SOLICITADO ANTERIORMENTE GARANTIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD O PROFESIÓN, INDICAR NOMBRE O DOMICILIO DE LOS RESPECTIVOS GARANTES: _____

10º) REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES (CON DOMICILIOS): _____

11º) ENVIAR LOS TRES ULTIMOS BALANCES, ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL EN EL CASO DE SOCIEDADES DE PERSONAS (EN COMANDITA, S.R.L., COLECTIVAS DE HECHO) Y EMPRESAS UNIPERSONALES, AGREGAR MANIFESTACIÓN DE BIENES DE LOS INTEGRANTES. TANTO LOS BALANCES COMO LAS MANIFESTACIONES DE BIENES DEBERÁN REMITIRSE CERTIFICADAS POR CONTADOR PÚBLICO NACIONAL.

LOS ABAJO FIRMANTES GARANTIZAN LA VERDAD Y EXACTITUD DE ESTA DECLARACIÓN Y DAN A LA MISMA CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

LUGAR Y FECHA: _____



FIRMA

19 MAR 1998

ACLARACIÓN DE LA FIRMA Y CARGO



CAUCION

SOLICITUD DE SEGURO

TOMADOR:
DOMICILIO:

ASEGURADO:
DOMICILIO:

TIPO DE SEGURO: SUMA ASEGURADA G.

Nº DE LICITACION O CONCURSO DE PRECIOS O DEL CONTRATO:

VIGENCIA ESTIMADA DEL SEGURO:

FECHA EN QUE DEBERA EMITIRSE EL SEGURO SOLICITADO:/...../.....

OBJETO DE LA LICITACION O CONCURSO DE PRECIO O DEL CONTRATO:

INFORMACION ADICIONAL:



DEJAMOS CONSTANCIA DE QUE FORMULAMOS ESTA SOLICITUD PARA QUE LA EMISION DEL SEGURO DE CAUCION SE RESUELVA POR ESA COMPAÑIA DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE COBERTURA HABITUALES Y SOBRE LA BASE DE INFORMACION, QUE DECLARAMOS COMPLETA Y VERAZ, QUE HEMOS PRESENTADO O QUE PRESENTAMOS A REQUERIMIENTO DE LA COMPAÑIA PARA QUE NUESTRA CALIFICACION COMO EMPRESA Y PARA LA CALIFICACION DEL RIESGO QUE PROPONEMOS CON ESTA NOTA Y QUE FORMA PARTE DE LA SOLICITUD.

A LOS EFECTOS DE ESTA SOLICITUD, SE DEFINEN COMO "ASEGURADO" LA ENTIDAD LICITANTE CONTRATANTE A FAVOR DE QUIEN DEBERA EMITIRSE LA POLIZA; "COMPAÑIA" ES- S.A. DE SEGUROS; "PROPONENTE" ES LA EMPRESA O CONJUNTO DE EMPRESAS QUE REPRESENTAMOS Y QUE FIRMAN LA PRESENTE SOLICITUD.



000010

SEGURO DE CAUCIÓN

PROPUESTA

ASEGURADO O TOMADOR: _____ R.U.C. N°: _____
(Nombre o Razón social) Póliza N°: _____

DIRECCIÓN: _____ Teléfono: _____

CIUDAD: _____

VIGENCIA

Desde ____/____/____

Hasta ____/____/____

Plazo _____

De conformidad a las Condiciones de Cobertura que integran la presente Solicitud, juntamente con las declaraciones y documentos que se acompañan y que se declara ser completos y veraces, se solicita la emisión de una póliza de seguro a favor de: _____

Que garantiza a éste en carácter de Asegurado el pago en efectivo de la suma máxima de: _____

Que tenga derecho a requerir por el incumplimiento de las obligaciones en el desempeño de las funciones de: _____

De acuerdo a las normas legales, y/o reglamentarias que se indican a continuación: _____

LIQUIDACIÓN

PRIMA _____

Gtos. ADMINIST _____

P.R.F. _____

SUB-TOTAL _____

I.V.A 10% _____

PREMIO _____

Declaro tener conocimiento de las condiciones de cobertura de la póliza, sus cláusulas adicionales y endosos, y estar de acuerdo con ellos

Asunción, ____ de ____ de ____

Endosos Nros.: _____

Cláusulas Adicionales Nros.: _____

CONTROLES

Hecho por _____

Tarificado por _____

Verificado por _____

OBSERVACIONES:

000011